

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 2184

26 de Diciembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **JULIO CESAR PORRAS MARIÑO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 5497 DEL 13 DE DICIEMBRE 2017.**

Persona a notificar: **JULIO CESAR PORRAS MARIÑO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 13 No. 7-45 TORRE B OFICINA 509 BOGOTA D.C.**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que procede: frente a la presente Decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P.

Se advierte al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994 y la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP.

Armenia 26 de Diciembre de 2017

Señor:

JULIO CESAR PORRAS MARIÑO
CALLE 13 No. 7-45 TORRE B OFICINA 509 BOGOTA D.C.
Cogota D.C.

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS No. 5497 DEL 13 DE DICIEMBRE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 2184** correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS No. 5497 DEL 13 DE DICIEMBRE 2017** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA No. 119306”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP.

RESOLUCION PQRDS 5497

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULAS INTERNAS Nos. 118941 Y 118196”

La Profesional Universitaria adscrita de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JULIO CESAR PORRAS MARIÑO**, Actuando en su calidad de representante legal de la compañía INVERSIONES METROPOL LTDA y en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 de 1994, interpuso petición ante la entidad, escrito con radicado 2017RE6707 Del 24 de Noviembre de 2017, mediante el cual solicita a la entidad descontar los valores cobrados por concepto de la prestación del servicio de aseo respecto del contrato **No. 118941**, manifestando que dichos valores son facturados directamente a contrato identificado con **No. 118196**.
2. Que de acuerdo a lo manifestado por el peticionario mediante el escrito de referencia, la entidad procedió a verificar los valores facturados por concepto de la prestación del servicio público de Aseo y Respecto a al contrato **No. 118941**, evidenciando que efectivamente, desde la creación de dicha matricula se factura el servicio de aseo como unidad comercial independiente GRAN PRODUCTOR COMERCIAL, obviando la opción tarifaria mediante la cual se factura el servicio de aseo a la matricula interna **No. 118196**, es decir, como multiusuarios. Así:

Contrato **No. 118941**:

Código Cuenta	Periodo	Periodo Año	Periodo Mes	Fecha Creación	Fecha Vencimiento	Valor Facturado	Valor Total	Valor Abonado
41249672	3845	2017	12	2017-12-05 03:28:17	2017-12-14 12:00:00	\$377.694	\$377.694	\$0
40946080	3826	2017	11	2017-11-08 07:25:31	2017-11-16 12:00:00	\$403.998	\$403.998	\$0
40643157	3807	2017	10	2017-10-05 10:37:05	2017-10-13 12:00:00	\$318.491	\$318.491	\$0
40341005	3788	2017	9	2017-09-07 03:26:10	2017-09-14 12:00:00	\$83.968	\$83.968	\$0

3. Que al realizar el análisis frente al caso concreto, ciertamente es claro concluir que la producción correspondiente al local identificado con contrato **No. 118941**, ya está siendo facturada a la cuenta **No. 118196**, bajo la modalidad de facturación del servicio público de aseo, como Multiusuarios.
4. Que respecto a la resunta facturación de servicio de acueducto y alcantarillado, es claro manifestar al peticionario que desde la creación de la cuenta **No. 118941**, correspondiente al predio identificado con Nomenclatura CARRERA 14 # 6 - 2 PISO 1° LOCAL 8 CENTRO COMERCIAL UNICENTRO DE LA CIUDAD DE ARMENIA, la empresa prestadora nunca ha facturado dichos servicios por cuanto en la facturación no se factura consumo alguno por estos conceptos.
5. Que efectivamente, la entidad encuentra procedente oficiar al área de facturación para que proceda a la reliquidación de las cuentas de aseo correspondientes al contrato No. **118941**, cuentas Nos. 41249672, 40946080, 40643157, 40341005 , 40038870, 39737153, 39436314, 39137369, 38841961 y 38546555 descontando la totalidad de los **recargos por mora y la producción** facturados mediante las cuentas relacionadas, de igual manera para que se proceda al cambio del plan de facturación a “PLAN CARGOS FIJOS “.
6. Que respecto a la facturación por concepto del servicio de aseo es importante manifestar al peticionario que la misma no es anulada y lo procedente es efectuar el cambio de plan de facturación a PLAN CARGOS FIJOS , toda vez que la modalidad de facturación como multiusuario sugiere que cada una de las unidades individuales del centro comercial, deben asumir de manera independiente el pago de los cargos básicos y la matrícula matriz, en este caso la No. **118196**, asume el mayor valor de la producción de residuos.
7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario para lo cual se procede a oficiar al área de facturación para que proceda a la reliquidación de las cuentas de aseo correspondientes al contrato No. **118941**, cuentas Nos. 41249672, 40946080, 40643157, 40341005 , 40038870, 39737153, 39436314, 39137369, 38841961 y 38546555 descontando la totalidad de los **recargos por mora y la producción** facturados mediante las cuentas relacionadas, de igual manera para que se proceda al cambio del plan de facturación a “PLAN CARGOS FIJOS “.

ARTICULO SEGUNDO : Informar al peticionario que respecto a la facturación por concepto del servicio de aseo es importante manifestar al peticionario que la misma no es anulada y lo procedente es efectuar el cambio de plan de facturación a PLAN CARGOS FIJOS , toda vez que la modalidad de facturación como multiusuario sugiere que cada una de las unidades individuales del centro comercial, deben asumir de

manera independiente el pago de los cargos básicos y la matrícula matriz, en este caso la No. **118196**, asume el mayor valor de la producción de residuos.

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Trece (13) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial.